REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA EL VANDALISMO POR GRAFFITI DE TORREÓN, COAHUILA.

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO PRIMERO

Objetivos

ARTÍCULO 1°.- El comité Municipal contra el vandalismo por graffiti tiene como objetivos

1. Articular un sistema interinstitucional que incida de manera integral en la problemática mediante la prevención, investigación, intervención control, rehabilitación y resocialización de las personas involucradas en este problema
2. Sumar los esfuerzos institucionales de los tres ámbitos de gobierno, con las organizaciones no gubernamentales, para la detección, prevención y combate del vandalismo por graffiti.
3. Elaborar el diagnóstico del estado que guarda el fenómeno del vandalismo por graffiti en el Municipio de Torreón.
4. Elaborar las estadísticas en cada Vocalía, con el propósito de realizar una planeación adecuada para el control y combate del graffiti.

CAPÍTULO SEGUNDO

Integración

ARTÍCULO 2°.- El Comité Municipal contra el vandalismo por graffiti estará integrado por

1. Un Presidente honorario, que será Presidente Municipal.
2. Un coordinador General, que será designado por el Presidente Municipal.
3. Dirección General de Desarrollo Social Municipal oficina de Atención a la Juventud
4. Patrulla Juvenil dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal
5. Instituto Coahuilense de la Juventud
6. Las organizaciones no gubernamentales que realizan acciones en pro de la Juventud

ARTÍCULO 4°.- La Vocalía de Vigilancia, Sanciones y Seguimiento de Denuncias estará integrada por

1. Consejo Ciudadano de Seguridad Pública en la Región Coahuila Laguna.
2. Tribunales de Justicia Municipal
3. Unidad de Prevención y Tratamiento de Menores Infractores
4. Procuraduría de la Familia en el Estado de Coahuila.
5. Desarrollo Integral de la Familia Municipal
6. Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila.
7. La Dirección General de Seguridad Pública Municipal.
8. Comisión Estatal de Derechos Humanos

ARTÍCULO 7°.- La Vocalía de Comunicación Social estará integrada por un representante de cada una de las siguientes Instrucciones y Organizaciones.

1. Medios Masivos de Comunicaciones mismo que estará seleccionado por ellos mismos.
2. Cámara de Comercio.
3. Consejo Lagunero de la Iniciativa Privada
4. Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento de Torreón

ARTÍCULO 8°.- La Vocalía de Reparación de daños estará integrada por un representante de cada una las siguientes Instituciones y Organizaciones.

1. Dirección General de Servicios Públicos Municipal.
2. Secretaria de Educación y Dirección Regional de Servicio Educativos de la SEPC.

TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO ÚNICO

Facultades y Obligaciones

ARTÍCULO 9°.- El comité Municipal contra el vandalismo por Graffiti tendrá las siguientes facultades

1. Emitir opinión, previa evaluación materia, de vandalismo por graffiti.
2. Orientar y asesorar al Ayuntamiento en aspectos de prevención y combate al vandalismo por graffiti.
3. Analizar y platicar las estrategias de prevención
4. Promover la Participación ciudadana
5. General el cruce de información necesaria entre las instituciones con el objeto de realizar acciones eficientes en el combate al vandalismo por graffiti.
6. Realizar el seguimiento de cada caso individual, en materia de prevención
7. Las demás que le encomiende el Coordinador General, del Comité.

ARTÍCULO 10°.- El Comité deberá efectuar una reunión ordinaria cada quince días y las extraordinarias que así se requieran, previa convocatoria del Coordinador General, considerando que

1. El Quórum para que sea válidas las reuniones deberá de ser un 51 % de asistentes, de total los integrantes.
2. Todos los planeamientos para ser considerados válidos deberán ser aprobados con una votación del 51% de los asistentes.
3. En caso de empate, el coordinador General Tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 11°.- El Presidente Honorario del Comité celebrará los convenios de colaboración, coordinación necesarios para el cumplimiento de sus fines.

1. El Quórum para que sea válidas las reuniones deberá de ser un 51 % de asistentes de total de los integrantes.
2. Todos los planeamientos para ser considerados válidos deberán ser aprobados con una votación del 51% de los asistentes.

II. En caso de empate, el coordinador General tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 11°.- Presidente Honorario del Comité celebrará los convenios de colaboración en coordinación necesarios para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 12°.- El Coordinador General del Comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones

1. Coordinar y supervisar el funcionamiento y la organización del Comité realizando la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones establecidas en este reglamento.
2. Ejecutar los acuerdos tomados por el Comité.
3. Representar al Comité en eventos y actos que sea parte, así como ante las autoridades federales, estatales y municipales.
4. Presidir las sesiones del Comité y resolver las controversias que se presenten en las mismas.
5. Ser el conducto oficial para comunicar a las autoridades competentes así como a la opinión pública los acuerdos decisiones y opiniones tomadas por el Comité.
6. Convocar por conducto del Secretario Técnico a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias o extraordinarias que se celebren.
7. Mantener informando al Presidente Honorario de las actividades del Comité
8. Las demás que le sean conferidas por el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 13°.- El Secretario del Comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones.

1. Convocar por acuerdo del Presidente Honorario y / o del Coordinador General del Comité a las sesiones ordinarias o extraordinarias que deban celebrar.
2. Elaborar el orden el día, las minutas y actas de acuerdos de las sesiones que célebre el Comité encargándose del seguimiento y cumplimiento de los acuerdos del mismo.
3. Organizar el archivo del Comité con la documentación generada con motivo de las reuniones y toda aquella que reciba el mismo.
4. Las demás que le sean asignadas por el Presidente Honorario o el Coordinador General del Comité así como aquéllas que le sean conferidas por el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 14°.- Los integrantes de las Vocalías del Comité tendrán las siguientes facultades y obligaciones.

1. Asistir con voz y voto a las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias
2. Emitir opinión y cuando sea requerida, la documentación necesaria que contribuya a la solución de los problemas en materia de combate al vandalismo por graffiti.
3. Promover en la comunidad la observancia de las disposiciones en materia de la prevención y el combate del vandalismo por graffiti.
4. Propiciar un vinculo entre el Comité y la dependencia u organismo al que represente informando los acuerdos tomados en el Comité, con el propósito de que sus representantes den cumplimiento a los mismos.
5. Las demás que les sean encomendadas por el Presidente Honorario o el Coordinador General del Comité, por el presente Reglamento, así como por otras disposiciones aplicables.

TÍTULO TERCERO

SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

ARTÍCULO 15°.- A los miembros del Comité que sin justificación dejen de asistir a dos o mas sesiones o incumplan con los acuerdos, el propio Comité, se les podrán aplicar la siguientes sanciones.

1. Amonestación verbal ante el Pleno.
2. Amonestación por escrito que será por los miembros del Comité.
3. Sustitución definitiva.

ARTÍCULO 16°.- Las Sanciones a las que se refiere Título serán aplicadas al infractor por parte del Coordinador General de comité en representación de los integrantes de mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entra en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.